



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTE  
TA

*M. J. S.*

Don Juan Cayetano y Doña Juana Ceuno de la Cui<sup>a</sup>  
y Administrador de los Censos en ella, ante V<sup>ra</sup> Cont<sup>a</sup>  
Veniar con respecto - Digo que por anticipar el Censo  
Mayor de Murcia los pliegos y ponerlos en las Cortes  
Las Cortes siempre quando el agrado de V<sup>ra</sup> Mage  
zuid de su Realidad Donientos y quarenta Real<sup>es</sup>  
en cada año como es constante y sea Notorio  
en las Cuentas de los Propios de V<sup>ra</sup> y Com<sup>o</sup> de Mo  
fuo de no hauese Despacho Libranza en el año de  
quarenta y siete me haze repetidas Instancias para  
quelo ponga en la alta Considera<sup>cion</sup> de V<sup>ra</sup> como lo  
Excutio, Suplicando como lo Indim<sup>o</sup> de digno V<sup>ra</sup> Man  
dar de despache Libranza por lo perteneciente a dho año  
de quarenta y siete, pues de meceria muy sensible que  
en algun tiempo de causas que diyan ponerse en la  
Lotta lo tarde por esta causa dho Censo Mayor, y  
por ella se suspenda el Real Servicio de esta Causa de  
Gravedad y de la Publica Utilidad Cui<sup>a</sup> favor es para  
de la Grandera de V<sup>ra</sup> Mage

Don Juan Cayetano  
Doña Juana

Pagado de la Real C<sup>o</sup> de Indias  
de la Real C<sup>o</sup> de Indias

Don Forme de Contados

